

INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE
MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA
REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N° **00317/2025**

VALPARAÍSO, **viernes, 7 de febrero de 2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 114/2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.080/2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; el acta de sesión ordinaria N° 03, de fecha 14 de mayo de 2024, del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, todos comprendidos en el expediente C.P. N° 10.887 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657 y N° 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen N° E-102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las resoluciones exentas N° 3.187 de 2019, N° 886, N° 1.549 y 2.305 de 2020, N° 114 y N° 2.055 de 2021, N° 2.360 de 2022, N° 175, N° 1.701 y N° 1.837 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, en virtud del Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, mediante las resoluciones exentas N° 3.187 y N° 3.602, ambas de 2019 y de esta Subsecretaría, se dio inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos

5.- Que por medio de la resolución Exenta N° 1.549 de 2020, se oficializó la designación de los/as miembros titulares y suplentes del sector privado del mencionado comité; abriéndose un periodo extraordinario de postulación a través de la Resolución Exenta N° 114 de 2021, ambas de este origen.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.055 de 2021, de este origen, se oficializó en periodo extraordinario, la designación de dos cargos de miembros titulares y suplentes correspondientes a los representantes de la comuna de Quellón; la designación del cargo en representación de la comuna de Ancud y, por último, la designación del cargo correspondiente a los representantes del sector plantas de proceso, los cuales entraron en funcionamiento en el mes de julio de 2021.

7.- Que, por otra parte, por medio de las resoluciones exentas N° 175, N° 1.701 y N° 1.837, todas de 2024, esta Subsecretaría declaró el cese en sus cargos de los representantes del sector artesanal, correspondiente a los dos cargos de la comuna de Quellón y el sector plantas de proceso.

8.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, correspondiente al sector pesquero artesanal, que quedará conformado por seis duplas; tres cargos en representación de los/as pescadores(as) que operen sobre los recursos jaiba, tres cargos en representación de los/as pescadores(as) que operen sobre el recurso centolla, y dos cargos para el sector plantas de proceso y comercializadoras, todos con su respectivo titular y suplente.

9.- Que, el mismo informe da cuenta que se encuentra vigente en su cargo la dupla correspondiente a los representantes de la comuna Ancud. Sin embargo, en virtud del principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.880, se procederá igualmente a realizar el llamado para la renovación de dichos cargos en este proceso, manteniendo sus miembros vigencia hasta el día 24 de julio de 2025.

10.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los/as representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

RESUELVO:

Artículo 1º.- Dése inicio al proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Artículo 2º.- Apruébanse las bases del proceso de renovación de los/as miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos.

**"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL
COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS,
CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los Decretos Supremos N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de los Lagos, será renovado en la totalidad de los/as miembros correspondientes al sector privado, y se incorpora un nuevo cargo en representación del sector plantas de proceso, quedando conformado por un total de ocho cargos según el siguiente detalle, y debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

a) Seis representantes de los pescadores/as artesanales:

1. Tres representantes titulares, para los/as pescadores(as) que operen sobre los recursos jaiba. El tercer cargo electo, entrará en vigencia a partir del 25 de julio de 2025, en lugar del actual cargo correspondiente a los representantes de la comuna de Ancud.
2. Tres representantes titulares para los/as pescadores(as) que operen sobre el recurso centolla.

b) Dos representantes titulares para las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

En este caso, solamente se aceptarán postulaciones mixtas.

2.-De las postulaciones.

La dupla postulante deberá llenar solamente un (1) "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario),

acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, número telefónico de contacto y correo electrónico, tanto para los/as cargos de pescadores/as artesanales como de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web www.subpesca.cl, en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Los Lagos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaiba marmola y/o centolla como especies principales y, como especies secundarias, la fauna acompañante según el detalle de la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Recursos involucrados plan de manejo

PRINCIPALES	SECUNDARIAS
-Centolla <i>Lithodes santolla</i> -Jaiba Marmola <i>Metacarcinus edwardsii</i>	-Centollón <i>Paralomis granulosa</i> -Jaiba mora <i>Homalaspis plana</i> -Jaiba paco <i>Platymera gaudichaudii</i> -Jaiba panchote <i>Taliepus dentatus</i> -Jaiba pancora <i>Hemigrapsus crenulatus</i> -Jaiba patuda <i>Taliepus marginatus</i> -Jaiba peluda <i>Romaleon setosum</i> -Jaiba reina <i>Cancer plebejus</i> -Jaiba remadora <i>Ovalipes trimaculatus</i>

Los/as postulantes para los cargos de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, deberán cumplir con el requisito de ser apoyadas por al menos un titular de plantas de proceso o comercializadoras asociadas que estén inscritas en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acrediten haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos, principales o secundarios, involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una persona sólo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

3.- De los Apoyos:

3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
1. Individualmente por pescadores/as artesanales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaibas y/o centolla.

2. Organizaciones de pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondientes a jaibas y/o centolla.

b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo:

Uno/a o más titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registros de Comercializadoras, según sea el caso, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondiente a jaiba y/o centolla, durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive.

3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y sector plantas de proceso y comercializadoras asociadas estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:
 - i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia legible de su cédula nacional de identidad vigente.
 - ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de 2023 (Tabla N° 1), y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte físico, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia legible de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurrieron a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia legible de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso y comercializadoras:

i. Las organizaciones deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo debidamente firmado, adjuntando lo siguiente:

- Individualización de los/as inscritos/as en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras que constituyen la organización.
- Adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

ii. Los y las titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que efectúen una postulación, deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo, debidamente firmado.

Tanto las organizaciones como los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas y/o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría el formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso o comercializadora.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas o Registro de Comercializadoras que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal, organización o titular de planta o comercializadora sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en las Direcciones Zonales de Pesca y en la oficina central de la Subsecretaría de Pesca u Acuicultura, ubicada en Avenida Bellavista 168, piso 16, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre. Las postulaciones se recibirán en horario laboral. El último día se recibirán postulaciones hasta las 14:00 horas.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los/as representantes que cuenten con el mayor número de apoyos –siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida– que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de dieciséis representantes del sector privado (seis cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más dos cargos con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal:

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador/as/es y pescador/as/es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero alguno de los crustáceos involucrados en el plan de manejo, como especie principal o secundaria (Tabla N° 1). Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras/es y armadoras/es artesanales, que apoyen a representantes que operen sobre los recursos jaibas, deberán tener inscrito en su registro pesquero, alguna de las jaibas mencionadas en la tabla N° 1. En el caso de apoyar a representantes que operen sobre el recurso centolla, podrán emitir apoyos las/os pescadoras/es y armadoras/es artesanales que tengan inscrito en su registro pesquero artesanal los recursos centolla y/o centollón. Cabe señalar que los apoyos podrán emitirse independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el Registro de Pescadores Artesanales que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener los recursos inscritos en registro mencionado, de acuerdo con la representación que elijan apoyar.
- **Criterio N°2:** En el caso que el/la pescador/a artesanal (armador/a o pescador/a artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito/a y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla N° 1, en la Región de Los Lagos durante el 2023, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N° 3:** En el caso que el/la pescador/a artesanal (armador/a o pescador/a artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito/a y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla N° 1 en la Región de Los Lagos durante el 2023, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el Registro de Pescadores Artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

Para efectos de fomentar la participación de mujeres, se establece una ponderación adicional de 5 puntos para aquellos apoyos dirigidos a duplas conformadas por duplas mixtas y un adicional de 10 puntos para duplas conformadas exclusivamente por mujeres.

b) Criterios de ponderación del apoyo plantas de proceso:

Los apoyos tendrán el valor de 1, para cada titular de planta de proceso y/o comercializadora que demuestre haber procesado o comercializado alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo (Tabla N° 1), correspondiente a los recursos jaibas y/o centolla, durante los años 2022 y 2023, ambos inclusive.

Los postulantes que reúnan el mayor número de apoyos de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras serán designados/as como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

Sobre los resultados de las postulaciones y mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la ley N° 21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370 en el sector artesanal, esto es:

Sector Artesanal:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas o de 2 mujeres, se procederá a designar los cargos con los/as postulantes calificados/as hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarará vacante un cargo y se iniciará un proceso extraordinario de postulación. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola postulación del género menos representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se podrá designar los cargos con los/as postulantes calificados sin importar su género, hasta completar los cupos.

8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, será emitida en una fecha que no supere treinta y cinco días hábiles desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

9.- Duración en el cargo.

Los miembros/as del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

Respecto al cargo de los/as representantes titular y suplente de la comuna de Ancud, contemplado en este proceso como tercer cargo en representación de la pesquería del recurso jaiba marmola en el plan de manejo (Tabla N° 1), entrarán en vigor a partir del 25 de junio de 2025.

Artículo 3º.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.– Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 114/2024, en los sitios de dominio electrónico de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

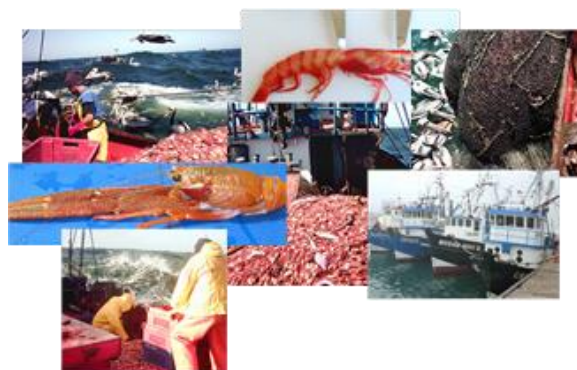
RPC/NLI/GBS





INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N°114/2024

CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO
DEL COMITÉ DE MANEJO DE CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS



Valparaíso,
Agosto de 2024

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado del Comité de Manejo de jaibas y centolla de la Región de Los Lagos.

2. ANTECEDENTES

2.2.1 Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9° bis, que, para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor. Según lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos, se contempla un plazo de 2 años para modificar la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, cuya conformación será la siguiente:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá;
- un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional;
- un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo;
- no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores y/o pescadoras artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate;
- dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, y
- un representante de agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, que no pertenezcan a los grupos antedichos, como, por ejemplo, representantes de centros de cultivo de abulones o transportistas, entre otros.

Mediante D.S. N°95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N°198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
 - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
 - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
 - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
 - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

2.2.2 Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N°21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

Artículo 1ºD:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

...Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, **se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.**

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.

2.2.3. Dictamen E-102932/2021 Contraloría Regional de Valparaíso

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos/as los/las miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N° 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de renovación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

2.2.4. Funcionamiento del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos.

Mediante la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1624 de 2015, se designaron los y las integrantes provenientes del sector privado que conforman el comité de manejo de crustáceos bentónicos de la provincia de Chiloé. Posteriormente, a través de la Res. Ex. N° 3187 de 2019, el comité de manejo amplía su cobertura a la Región de los Lagos, pasando a denominarse "Comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos".

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio el proceso de renovación de los/las integrantes del comité que cumplirán cuatro años de ejercicio, período que se cumple en julio de 2024 para el cargo del sector artesanal correspondiente a la representación de las provincias de Llanquihue, Osorno y Palena, cuya dupla está conformada por el titular, Sr. Juan Sanhueza Chaura y su suplente, Sr. Víctor Barría Bahamonde.

Adicionalmente, por solicitud del comité de manejo, se incorporarán en este proceso de renovación, los cargos vacantes correspondientes a las siguientes representaciones del sector artesanal:

- Un cargo en representación de la comuna de Ancud.
- Dos cargos en representación de la comuna de Dalcahue.

También se incorporarán en este proceso de renovación, los cargos correspondientes a las siguientes representaciones:

- **Representación de las plantas de proceso:** a través de la Res. Ex. N° 1701 de 2024, cesó de sus funciones al titular, Sr. Rodrigo Valenzuela Torres y su suplente, Sr. Guillermo Roa Contreras, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 de 2013, modificado por los D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecen el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo y que en el artículo 16, letra c) señala que una de las causales de cesación en el cargo de algún miembro del Comité de Manejo por incurrir, en dos oportunidades, dentro de un año calendario, en cualquiera de las siguientes conductas:
No asistir a las reuniones ordinarias sin justificación; Retirarse anticipadamente de las reuniones sin justificación.
- **Representación Sector artesanal comuna de Quellón:** a través de la Res. Ex. N° 1837 de 2024, cesó de sus funciones al titular, Sr. Héctor Morales Ojeda y su suplente, Sr. Jaime Porma Railef, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 de 2013, modificado por los D.S. N°198 de 2014 y el D.S. N°85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establecen el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo y que en el artículo 16, letra c) señala que una de las causales de cesación en el cargo de algún miembro del Comité de Manejo por incurrir, en dos oportunidades, dentro de un año calendario, en cualquiera de las siguientes conductas:
No asistir a las reuniones ordinarias sin justificación; Retirarse anticipadamente de las reuniones sin justificación.

De acuerdo con lo anterior, el representante titular y su suplente, no han asistido ni justificado su inasistencia durante el año en curso, a las sesiones ordinarias que se han realizado hasta el 30 de julio (5 sesiones). Cabe señalar que, en el caso del Sr. Héctor Morales, ha asistido únicamente a la sesión ordinaria N°4, efectuada el 18 de junio de 2024.

Además, de acuerdo con lo establecido en la ley N°21.651/2024, que modifica la LGPA en el ámbito de los recursos bentónicos y modifica la composición de los Comités de Manejo del artículo 9° bis, se considerará en este proceso, la incorporación de la siguiente representación:

- Segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

Adicionalmente, con el propósito de mantener la continuidad del comité de manejo y disminuir los periodos para las renovaciones del comité de manejo también se incorporan los siguientes cargos al proceso:

- Representante sector artesanal comuna de Ancud: Titular: Sr. Claudio Pichaud y Suplente: Sr. Javier Ampuero.

La vigencia de esta dupla finaliza el 24 de julio de 2025, por lo que el representante nominado, entrará en vigor posterior a la fecha señalada.

En resumen, los cargos a considerar en este proceso de renovación corresponden a los siguientes:

- Tres cargos del sector artesanal para representantes de **centolleros**.
- Tres cargos del sector artesanal para representantes de **jaiberos**.
- Dos cargos correspondientes a la representación de **plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas**.

En el caso del sector artesanal representantes de jaiberos, el tercer cargo comenzará su vigencia posterior al 24 de julio de 2025.

3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La conformación del Comité de Manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, debe regirse por lo establecido en el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura modificada por la ley N°21.651/2024 y lo establecido en el Reglamento de los Comités de Manejo (D.S. N°95 de 2013 y sus modificaciones). El comité debe tener representantes privados del sector artesanal, plantas de proceso y agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos.

Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos, todos/as los/las pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de los recursos involucrados en el plan de manejo, correspondientes a jaiba marmola (*Metacarcinus edwardsii*) y centolla (*Lithodes santolla*) como especies principales y como especies secundarias la siguiente fauna acompañante (Tabla 1).

Tabla 1. Especies involucradas en el plan de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos.

PRINCIPALES	SECUNDARIAS
Centolla Jaiba Marmola	Centollón Jaiba mora Jaiba paco Jaiba panchote Jaiba pancora Jaiba patuda Jaiba peluda Jaiba reina Jaiba remadora

Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de **2023**. En el caso de apoyar postulaciones a la representación de jaiberos deberán tener inscrita algunas de las jaibas consideradas en el plan de manejo. Para el caso de quienes apoyen postulaciones a la representación de centolleros, deberán tener inscrito los recursos centolla y/o centollón.
- ii) Uno/a o más pescadores/as artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos involucrados en el plan de manejo a diciembre de **2023**. En el caso de apoyar postulaciones a la representación de jaiberos deberán tener inscrita algunas de las jaibas consideradas en el plan de manejo. Para el caso de quienes apoyen postulaciones a la representación de centolleros, deberán tener inscrito los recursos centolla y/o centollón.

Sector Plantas de Proceso y/o comercializadoras asociadas

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el

caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la Región de Los Lagos durante los años **2022 y 2023**.

- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso o en el Registro de Comercializadoras, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que cuenten con registros de haber procesado o comercializado, según sea el caso, alguno de los recursos involucrados en el plan de manejo, provenientes de la Región de Los Lagos durante los años **2022 y 2023**.

4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO

Los y las postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el **“Formulario de postulación titular y suplente”** (Anexo 1), en el cual se consigna su aceptación para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos.

5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

En el proceso de renovación los cargos del comité de manejo de crustáceos bentónicos de la Región de Los Lagos. Los criterios aplicados en el primer proceso serán modificados en el sentido de reasignar los cupos correspondientes al sector artesanal e incorporar nuevas representaciones al comité de manejo, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.651/2024. Esta modificación fue aprobada en [sesión ordinaria N°3 de 2024](#) del comité de manejo.

Asimismo, se consideró un criterio adicional relacionado con la equidad de género, indicado en el artículo 1º D de la LGPA el cual señala “ En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de renovación. De

acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada de manera diferenciada y ajustada a cada sector productivo, es decir sector artesanal y plantas de proceso tendrán ponderaciones distintas.
- b. En este proceso de renovación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal

De acuerdo con las interpretaciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el reglamento para la nominación y funcionamiento del Comité de Manejo, en el proceso de nominación de representantes se debe considerar a todas las pescadoras y los pescadores artesanales inscritas(os) en la pesquería respectiva, pero se deberán establecer criterios para la ponderación de los apoyos para elección de los representantes.

Los registros pesqueros artesanales, actualizados a diciembre de 2023, dan cuenta de 7.490 pescadoras y pescadores inscritas(os) en los recursos jaiba marmola y/o centolla, de los cuales 770 registros corresponden al género femenino y 6.720 al género masculino.

Por tanto, para la conformación del Comité de Manejo, en virtud de las características propias de la Región de Los Lagos, reconociendo tanto el número de pescadores y embarcaciones, considerando las incorporaciones de nuevas representaciones que establece la Ley N° 21.651 de 2024 y el acuerdo adoptado por el comité en la sesión N°3 de 2024, en el sentido de reasignar los cupos del sector artesanal, con objeto de garantizar la participación y representatividad de los usuarios se acordó que, tres representaciones del sector artesanal se destinarán para usuarios que operan en jaiba marmola y tres representaciones para usuarios que operan en centolla.

Considerando lo anterior, se definió la siguiente conformación para el Comité de Manejo:

- **Tres representantes** y sus respectivos, suplentes para las(os) pescadoras(es) que operen sobre el recurso jaiba marmola.
- **Tres representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) que operen sobre el recurso centolla.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos en el RPA de la Región de Los Lagos en alguna de las especies mencionadas en la tabla 1, de acuerdo con el cargo al que postularán (para jaibas o centolla).

Cabe señalar que en este proceso se renovarán las **seis** representaciones del sector artesanal del comité de manejo de Crustáceos Bentónicos de la Región de Los Lagos, con la salvedad de que el tercer cargo del sector artesanal correspondiente a la representación de los jaiberos, iniciará su vigencia posterior al 24 de julio de 2025, fecha en que la dupla artesanal de la representación de la comuna de Ancud conformada por el titular Sr. Claudio Pichaud y su suplente Sr. Javier Ampuero, finalizan su vigencia. En consecuencia, en este proceso de designación se convocará para los siguientes cargos representantes del sector artesanal:

Representantes de jaiberos	3 cargos
Representante de centolleros	3 cargos

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

La ponderación de apoyos será igualitaria entre las categorías de armador(as)es y pescador(as)es artesanales que tienen inscrito en su registro pesquero, alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, de acuerdo a la postulación que apoyan. Para el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos se considerarán los siguientes:

- **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales, que apoyen a representantes que operen sobre los recursos jaibas, deberán tener inscrito en su registro

pesquero, alguna de las jaibas mencionadas en la tabla 1. En el caso de apoyar a representantes que operen sobre el recurso centolla, podrán emitir apoyos las(os) pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales que tengan inscrito en su registro pesquero artesanal los recursos centolla y/o centollón. Cabe señalar que los apoyos podrán emitirse independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, sus asociados deben tener los recursos inscritos en el RPA, de acuerdo con la representación que deseen apoyar (jaibas o centolla).

- **Criterio N°2:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Los Lagos durante el 2023, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N°3:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1 en la Región de Los Lagos durante el 2023, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaiba marmola y centolla, está ampliamente conformado por hombres, como se señaló. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 5**, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso y comercializadoras

El artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura señala que en el comité de manejo debe incorporar un representante de las plantas de proceso. Adicionalmente, la ley N° 21.651/2024, incorpora un segundo cargo correspondiente a plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas. Al respecto, los postulantes deberán haber procesado y/o comercializado, según corresponda, los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el 2022 y 2023, en la Región de Los Lagos, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

En virtud de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 95 de 2013 y la ley N° 21.651 de 2024 la representación de las plantas corresponde a:

Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas: que hayan procesado materia prima y/o comercializado, según corresponda, los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el **2022 y 2023**, en la Región de Los Lagos, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

Para el caso de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, solamente se aceptarán **duplas mixtas**.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber procesado materia prima o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o jaiba marmola, provenientes de la Región de Los Lagos durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

Un apoyo será ponderado con un valor de **1**, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado materia prima o comercializado los recursos centolla y/o jaiba marmola provenientes de la Región de Los Lagos, durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

6 SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley N°21.370, esto es:

Sector Artesanal y Plantas de Proceso y Comercializadoras:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se procederá a la designación del cargo con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

Para el caso de las **plantas de proceso y/o comercializadoras**, solamente se aceptarán **postulaciones mixtas**.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

7 PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la respectivas Dirección Zonal y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:

- Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas o comercializadoras que constituyen la organización.
- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso o comercializadoras que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de las Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

8 PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.

- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

9 RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los y las representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de jaibas y centolla de la Región de Aysén.

Respecto de los criterios

a) Sector pesquero artesanal:

- i. Representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes cargos a renovar:
 - **Tres representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) que operen sobre el recurso centolla.
 - **Tres representantes** y sus respectivos suplentes para las(os) pescadoras(es) que operen sobre los recursos jaibas.

Tanto los representantes titulares como los representantes suplentes del sector artesanal deben estar inscritos en el RPA de la Región de Los Lagos en alguna de las especies mencionadas en la tabla 1, de acuerdo con el cargo a postular (jaibas o centolla).

- ii. Para el establecimiento de los apoyos se considerará:
 - **Criterio N°1:** En el caso de pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales, que apoyen a representantes que operen sobre los recursos jaibas, deberán tener inscrito en su registro pesquero, alguna de las jaibas mencionadas en la tabla 1. En el caso de apoyar a representantes que operen sobre el recurso centolla, podrán emitir apoyos las(os) pescadoras(es) y armadoras(es) artesanales que tengan inscrito en su registro pesquero artesanal los recursos centolla y/o centollón. Cabe señalar que los apoyos podrán emitirse independientemente del domicilio señalado en su inscripción en el RPA que mantiene el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Así mismo, en el caso de una organización, sus

asociados deben tener los recursos inscritos en el RPA, de acuerdo con la representación que deseen apoyar (jaibas o centolla).

- **Criterio N°2:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y no disponga de desembarque asociado en ninguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1, en la Región de Los Lagos durante el 2023, para efectos del cálculo de la proporcionalidad de su apoyo, se le asignará una ponderación de 2.
- **Criterio N°3:** En el caso que el(la) pescador(a) artesanal (armador(a) o pescador(a) artesanal propiamente tal), que se encuentre inscrito(a) y vigente y disponga de desembarque asociado a alguno de los crustáceos mencionados en la tabla 1 en la Región de Los Lagos durante el 2023, se le asignará una ponderación de 10, utilizando para esto las bases oficiales de desembarque provistas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la nómina con la inscripción vigente y activa en el registro de pescadores artesanales que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Ponderación en el marco de la Ley 21.370

El Registro Pesquero Artesanal para los recursos jaiba marmola y centolla, está ampliamente conformado por hombres, como se señaló. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer una **ponderación adicional equivalente a 5**, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

b) Sector pesquero plantas de proceso

- i. Representantes del sector plantas de proceso y comercializadoras, quedan definidos los siguientes cargos a renovar:

Dos representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas: que hayan procesado materia prima y/o comercializado, según corresponda, los recursos centolla y/o jaiba marmola, durante el **2022 y 2023**, en la Región de Los Lagos, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

Para el caso de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, solamente se aceptarán **duplas mixtas**.

Los postulantes a representantes de las plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán recibir apoyo de las organizaciones como las de los titulares que emitan el apoyo al postulante en forma independiente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Tendrán derecho a elegir un representante, los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas, que cuenten con registros de haber procesado materia prima o comercializado, según sea el caso, los recursos centolla y/o jaiba marmola, provenientes de la Región de Los Lagos durante los años **2022 y 2023**.

Un apoyo será ponderado con un valor de **1**, por cada titular de la planta procesadora y/o comercializadora, que demuestren haber procesado materia prima o comercializado los recursos centolla y/o jaiba marmola provenientes de la Región de Los Lagos, durante los años **2022 y 2023**, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo en la Región de Los Lagos.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY Nº21.370.

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento las reglas establecidas en la Ley Nº21.370 en el sector artesanal, esto es:

Sector Artesanal y Plantas de proceso y comercializadoras:

- Si se recibieron postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos. Se asegurará al menos un cargo para el género menos representado, aun cuando su ponderación de apoyos sea menor respecto de otra postulación que solo contenga candidatos del género más representado, primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.
- En caso de no haberse recibido postulaciones del género menos representado, se procederá a la designación del cargo con los/las postulantes calificados (as) hasta completar el total de cupos.

En el caso del tercer cargo del sector artesanal correspondiente a la representación de los jaiberos, la dupla iniciará su vigencia posterior al 24 de julio de 2025, fecha en que la dupla artesanal de la representación de la comuna de Ancud conformada por el titular Sr. Claudio Pichaud y su suplente Sr. Javier Ampuero, finalizan su vigencia.

Para el caso de las **plantas de proceso y/o comercializadoras**, solamente se aceptarán **postulaciones mixtas**.

Los titulares de plantas de proceso y/o comercializadoras, podrán apoyar indistintamente a la postulación de una planta de proceso o comercializadora.

El postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de los/as titulares de plantas y/o comercializadoras será designado/a como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso y/o comercializadoras asociadas.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

PRESENTACIÓN DE APOYOS Y DOCUMENTOS

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de pescadores y pescadoras artesanales y de plantas de proceso en las oficinas de la Subsecretaría, en la oficina de la respectivas Dirección Zonal y en el sitio web www.subpesca.cl.

Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en algunos de los recursos involucrados en el plan de manejo. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web www.subpesca.cl.

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso y comercializadoras podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
 - Individualización de las y los inscritas(os) en el Registro de Plantas y comercializadoras que constituyen la organización.

- Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso y comercializadoras que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en la oficina de las Dirección Zonal de Pesca respectiva o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

PLAZOS Y FECHAS

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

Período extraordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.

- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

MTV/gmi

ANEXO 1

FORMULARIOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____ RUT N° _____,

domiciliado en _____,

postulante al Comité de Manejo de _____

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

(Firma del declarante)

Esto lo declaro en _____, el _____ de _____ de 2024